

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **552** -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **04 OCT. 2022**

VISTOS:

La Carpeta N° 0003991 y el Expediente Administrativo N° 2200021 de fecha 04/ENE/2022, presentado por la administrada Sra. **CLAUDIA MAMANI MAMANI**, identificada con DNI N° 72496459, con domicilio en el **Lote 10, Mz. "G"** de la Asociación de Vivienda Paraíso Industrial, Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Indicar que el área total es de **216.11 m²**; por lo que **160m²** a un valor de **S/. 1,960.00 soles** y por los **56.11m²** a **89 soles** genera un valor de **6,633.24 soles**, el pago fue realizado de acuerdo a TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA) aprobado por la Dirección Regional Construcción y Saneamiento que según **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN REGIONAL N° 001-2021-GRM/DRVCS**, de fecha 29 de octubre del 2021, con vigencia Ejercicio Fiscal 2022; sumando el **VALOR TOTAL DEL TERRENO de S/. 6,913.79 SOLES**, asimismo indicar que **Inspecciones, Otorgamiento de Título de Propiedad, Resolución de Adjudicación**, cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 7,448.38 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0375089** de fecha 17/01/2022 y el **Recibo N° 0405037** de fecha 26/08/2022;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0003991**, se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2200021, de fecha 04/01/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 6,913.79 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0375089** de fecha 17/01/2022 y **Recibo N° 0405037** de fecha 28/08/2022; asimismo, con el **INFORME N° 238-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 14/07/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. Paraíso Industrial Mz. G Lt. 10**, cuya posesionaria es **CLAUDIA MAMANI MAMANI** (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rústico (madera, calaminas, y esteras), en la parte exterior e interior cercado con calamina y estera, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de cinco (05) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; una camas, mesita, televisor, radio, PC, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de calaminas (cocina comedor) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente, dividido en dos dormitorios y en ellos se visualizan; camas, cómoda, estante, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de esteras forrado con mantas plásticas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; una cocina a gas, mesas, sillas, repostero, menajería. Utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente (almacén) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente utilizado como almacén para el guardado de herramientas y accesorios del hogar; seguido de otro ambiente de madera (cocina) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente, para el guardado de insumos de cocina, seguidamente se observa un amplio patio con piso de tierra techado en parte con malla rache, utilizado como

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

lavandería y tendedero de ropa, lavatorio y otros; cuenta además con 01 baño cercado con calaminas de dimensiones 2.5 x 2.0 m. aproximadamente con piso de tierra, una cocina a leña artesanal ubicada en el patio de la vivienda, ambientes que hacen un área total de **39.00 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; cuenta con los servicios básicos, se observa un pequeño corral, para aves de corral, algunas plantas y en el inmueble habitan dos (02) personas; la posesionaria y su menor hijo, T.N.M.M. (02) adscrito como carga familiar; mismos que denotan vivencia en el citado inmueble", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 95° al 99°;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 541-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 17/DIC/2021, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **CLAUDIA MAMANI MAMANI**, identificada con DNI N° **72496459**, con el Lote **10, Mz. "G"** Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda Paraíso Industrial, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 17/12/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentra inscrita en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000005134**, la titular señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a fls. 42°, 79° al 82°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **CLAUDIA MAMANI MAMANI**, identificada con DNI N° **72496459**, con el Lote **10, Mz. "G"** Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda Paraíso Industrial, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11034787**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

FRENTE	: Colinda con la Av. San Antonio Sur, con una línea recta de 11.51 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el lote N° 11, con una línea recta de 19.75 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el lote N° 9, con una línea recta de 18.16 ml.
FONDO	: Colinda con los lotes N° 8 y 13, con una línea recta de 11.40 ml.
ÁREA	: 216.11 m².
PERÍMETRO	: 60.82 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
 Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
 y Acondicionamiento Territorial

GDUAAAT
 SPCUAT
 PROMUVI
 C.C Archivo